

Instructivos Ambientales

REGLAMENTO ECOLOGICO PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Responsable del documento: Hector Mendez Arce/DIS/PBC/CFE

Número del Documento: I-4137-006

Revisión del Documento: 2

Estatus del Documento: Bajo Revisión - 19/Ene/2016

Fecha Efectiva:

1. MARCO LEGAL

1.1. Federal

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Programa Anual de trabajo 2008 – Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

Programa Sectorial de Energía 2007 – 2012

1.2. Federal – Leyes

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

1.3. Federal - Reglamentos

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoria Ambiental.

1.4. Federal – Normas Oficiales Mexicanas

- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000 “Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo”
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 “Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos”
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-113- SEMARNAT -1998, que establece las especificaciones de protección ambiental para la plantación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas.

- Norma Oficial Mexicana NOM-114- SEMARNAT -1998, que establece las especificaciones de protección ambiental para la plantación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión eléctrica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
-

1.5. Estatal - Leyes

Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (LEPAET).

Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo

1.6. Estatal - Reglamentos

Reglamento de la ley de ecología y de protección al ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Impacto y Riesgo Ambiental

Reglamento de la ley del equilibrio ecológico y protección al ambiente del estado de Hidalgo.

Nota: Al consultar requisitos legales se verificará en todo momento que éstos estén vigentes.

2. DEFINICIONES

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha, se puede encontrar en estado sólido, semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado, sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece la Ley.

Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley como residuos de otra índole.

3. DESARROLLO

1. El Proveedor o Contratista ejecutará el servicio o la obra objeto de este contrato o bien a través de una compra directa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el marco legal ambiental mexicano y normatividad internacional que aplique, de manera enunciativa y no limitativa en materia de:
 - a) Materiales y sustancias peligrosas
 - d) Residuos peligrosos y no peligrosos
 - e) Ruido
 - f) Contaminación del suelo, Aire y Agua

Asimismo en el caso, que por el tipo de obra o servicio, requiera para su realización de la autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Proveedor o Contratista debe ajustarse a lo dispuesto en el oficio de autorización otorgado por la mencionada dependencia.

2. El Proveedor o Contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales, federales, estatales y municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de CFE-División Centro Oriente, como consecuencia de violación y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, durante la ejecución de los trabajos del contrato que se le asigne, asimismo el contratista está obligado a cubrir a CFE División Centro Oriente todos los gastos, erogaciones y pagos que efectúe por este concepto.
3. En caso de que el proveedor suministre equipos que contengan gases o sustancias químicas, o solo sustancias químicas, deberá entregar junto con el equipo y/o producto la hoja de datos de seguridad.
4. El Proveedor o Contratista está obligado a entregar el lugar en donde se ejecutaron los trabajos, se realizó el servicio o se entrega los materiales o equipos derivados de una adquisición, totalmente limpio, libre de residuos de manejo especial como escombros, residuos sólidos urbanos (basura en general), residuos peligrosos (trapos con solventes, botes de pintura, brochas, suelo, cartones, trapos contaminados con aceite lubricante de cualquier tipo, etc.) y realizar la disposición de ellos de acuerdo a lo indicado en la Ley para la Gestión y Manejo Integral de Residuos y su reglamento. En caso contrario, se entenderá como no terminada la obra o servicio, y no se efectuará el pago del mismo, hasta en tanto el Proveedor o Contratista entregue el lugar en las condiciones antes indicadas.

5. El Proveedor o contratista por ningún motivo ocupará los recipientes de residuos sólidos urbanos (basura) para el depósito de los residuos generados por el servicios u obra ejecutado, será su responsabilidad la disposición final de sus residuos de acuerdo a la normatividad vigente.
6. El proveedor o Contratista será responsable del buen estado de sus unidades de transporte y cuidar de sus unidades no goteen aceite sobre suelo natural. En caso de que por este motivo se genere algún residuo (material impregnado) con lubricante de automóviles, el proveedor o contratista deberá llevarse estos residuos y comprobar que se les dio la disposición adecuada.
7. En procesos constructivos se deberán observar las siguientes especificaciones:
 - 7.1. Se debe evitar la instalación de campamentos en el predio de la obra y en zonas aledañas, el personal que labore en las distintas etapas del proyecto se alojará en los poblados circunvecinos y en caso de que se justifique la instalación de un campamento en el citado predio, debe cumplir con la normatividad ambiental aplicable en materia de aguas residuales. Manejo y disposición de residuos sólidos, desmantelarse una vez concluida la obra y restaurar el área afectada.
 - 7.2. No se deberán realizar quemas de maleza durante las actividades de desmonte, ni utilizar productos químicos que afecten el brote de la vegetación.
 - 7.3. Se debe contar con letrinas móviles para el uso obligatorio de los trabajadores que laboren en las obras.
 - 7.4. El transporte de los materiales de construcción se deberá realizar en camiones cubiertos con lona y de preferencia humedecidos para evitar la dispersión de polvos y partículas.
 - 7.5. Se llevarán a cabo actividades de riego en el área de trabajo para evitar la dispersión de polvos y partículas, esta medida se reforzará con riegos adicionales en aquellos sitios que se encuentran cercanos a asentamientos humanos.
 - 7.6. Se deberá dejar libre la distancia de seguridad eléctrica entre la barda perimetral y las partes energizadas, en caso de tratarse de una obra electromecánica.
 - 7.7. Los residuos sólidos generados durante la construcción del proyecto se deberán disponer de acuerdo a su naturaleza, en la forma siguiente:
 - Los residuos sólidos domésticos se depositarán en contenedores provistos de tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en las áreas de su generación para su posterior disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
 - Los residuos susceptibles de reutilizarse tales como: madera, papel, vidrio, metales y plásticos, deberán separarse y enviarse a empresas que los aprovechen o depositarse donde la autoridad competente lo autorice.
 - El material producto de las excavaciones y despalme que no se utilice en los rellenos y en general todos los residuos que no sean reutilizados, deberán enviarse fuera del área de la obra, para ser destinados a los sitios que designen las autoridades competentes.
 - Los residuos vegetales generados por las actividades de desmonte deben ser triturados, mezclados y esparcidos en la superficie del terreno que se destine

para las áreas verdes o depositarlos en los lugares que las autoridades competentes designen.

8. Deberá evitarse el derrame en el suelo, vertimiento en el drenaje o en cuerpos de aguas presentes en la zona, de residuos de grasas, aceites, solventes y sustancias peligrosas que se lleguen a generar en las diferentes etapas de construcción de la obra. Estos residuos se deben manejar de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y demás normatividad aplicable.